CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 28 de 2022. A Despacho el presente proceso para resolver sobre la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 517

Proceso: **SUCESIÓN**
Demandante: **JOSÉ DARÍO COLLAZOS**
Causante: **JOSELINO COLLAZOS SILVA**
Radicación: **76520-31-10-001-2021-00398-00**

Palmira- Valle del Cauca, 28 de abril de 2022.

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante manifiesta que desiste de esta demanda de sucesión, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto, argumentando que el demandante vendió sus derechos herenciales, petición a la que se accederá de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. ordenando la condena en costas de que trata el artículo 316 ídem, teniendo en cuenta que se decretaron medidas cautelares y que en la demanda se advirtió de otros herederos demandados.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la presente demanda de SUCESIÓN del causante JOSELINO COLLAZOS SILVA, en consecuencia se **DECLARA** su terminación, conforme lo reglado en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR en **COSTAS** a la parte demandante, en aplicación a lo dispuesto en el articulo 316 del C.G.P. Tásense por secretaria.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor de placas GUB 426 matriculado en la secretaria de transito de Popayan y vehículo automotor de placas SYA 661, matriculado en la secretaria de transito de Santander De Quilichao.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 040 de hoy 29 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aaef82c1b546f1260742700d085a3227247da2835bd34b8d74ad4ecdf4527fc**
Documento generado en 28/04/2022 06:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica